



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA  
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**RADICADO: 00198-2018  
DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA SAS  
DEMANDADO: JOSEFINA SALAS SARMIENTO Y OTROS.**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA SEPTIEMBRE 23 DE 2021**

Se procede por parte de este juzgado aclarar y corregir el auto de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido que no se concede una nueva prórroga sino que la prórroga concedida el 27 de agosto 2021 el termino comienza a contar desde la fecha en que se notificó el auto de fecha 21 de septiembre de 2021, toda vez que el motivo por el cual se otorgaba la prorrogas el 27 de agosto de 2021 era que no se había hecho el requerimiento al Instituto Las Moras, quien además debería aportar los documentos requerido.

Como el cumplimiento de las aportación de la documentación se dio el 17 de septiembre de 2021, el término de la prórroga no podía empezar a contarse antes de la aportación de tales documentos, sin embargo, el juzgado erróneamente señaló que concedía una nueva prórroga, lo cual no era procedente porque los términos solo son prorrogables por una sola vez, y en realidad, lo que el juzgado quería indicar era que el termino de la prórroga concedida el 27 de agosto de 2021, empezaba a contarse desde la notificación del auto de fecha 21 de septiembre de 2021, debido a la situación ante señalada.

Frente a lo anterior, se aclara y se corrige que no se está concediendo una nueva prórroga, sino que en el auto de fecha 21 de septiembre 2021 se está estableciendo que el término de la prórroga concedida el 27 de agosto de 2021 empieza a contarse a partir de la notificación del auto de fecha 21 de septiembre de 2021.

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

1.-Aclarar y corregir el auto de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que no se está concediendo una nueva prórroga, sino que en el auto de fecha 21 de septiembre 2021, se está estableciendo que el término de la prórroga concedida el 27 de agosto de 2021 su término empieza a contarse a partir de la notificación del auto de fecha 21 de septiembre de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

|                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL<br/>DE BARRANQUILLA<br/>NOTIFICACION POR<br/>ESTADO No. 162<br/><br/>HOY, 24 SEPTIEMBRE DE 2.021<br/><br/>ALFREDO PEÑA NARVAEZ<br/>EL SECRETARIO</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|